



**\*\*FAC-S-2024-032683-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-032683-CE del 7 de octubre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA

Señor

**CESAR ALFONSO MORENO LEON**

Asesor Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Carrera 5 No. 15-80 Piso 17

Bogotá, D.C.



Contraseña: XazfloNEXU

Asunto: Respuesta radicado E-2024-566429.

En referencia a la queja presentada de manera anónima ante la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública bajo el radicado E-2024-566429, allegada a la Inspección General de la Fuerza Aérea Colombiana mediante oficio No. FAC-S-2024-180431-CI del 17 de septiembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF, luego de verificadas las denuncias en el expuestas, se da respuesta de fondo en los siguientes términos:

1. Es importante precisar en primer término que una vez recibida la queja por esta Inspección, se dio inicio a la realización de una Inspección por aspectos críticos, establecida dentro del Manual de Inspección y Control como *“aquellas inspecciones que no se encuentran incluidas en el programa de inspecciones de la vigencia, y que por su criticidad, debe ser realizada de forma inmediata, a fin de evitar la materialización de riesgos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales o implicar el incumplimiento de la normatividad vigente”*, para analizar a fondo los fundamentos de hecho y de derecho del proceso de contratación No. 071-00-A-COFAC-DILOS-2024, el cual tiene por objeto *“CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA EL PROCESO DE INCORPORACION DE SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA”*.
2. Como consecuencia de la inspección efectuada al proceso de contratación antes mencionado, se realizaron reuniones con el ordenador del gasto, la gerencia del



proyecto y los asesores jurídicos de la Dirección de Compras, a fin de escuchar los argumentos respecto a la viabilidad del contrato. Igualmente en reunión aparte, se escuchó a los comités estructuradores y evaluadores a fin de conocer si habían recibido presiones indebidas para la suscripción del respectivo contrato, quienes manifestaron no haber evidenciado ninguna irregularidad al respecto, manifestando además que la única solicitud recibida por parte de la Gerencia del Proyecto, fue la de realizar la evaluación del proceso con carácter urgente, teniendo en cuenta la necesidad apremiante de la FAC para dar inicio a la ejecución del mismo, por cuanto se trata de una necesidad relacionada con la Seguridad y Defensa Nacional.

3. Ahora bien, respecto a la legalidad del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa interadministrativa con la firma Positiva Compañía de Seguros, la Ordenación del Gasto mediante oficio FAC-S-2024-190015-CI del 1 de octubre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS, el cual se anexa, expone los argumentos facticos y de derecho que soportan suficientemente, a juicio de esta Inspección, la suscripción del mencionado contrato, pues se trata de una modalidad de selección legalmente establecida en la norma, con una empresa cuyo régimen corresponde al de las empresas industriales y comerciales del Estado, que incorpora en su objeto social, la realización de las actividades requeridas por la Fuerza Aérea Colombiana.
4. De la misma manera, la Gerencia de Proyecto mediante oficio No FAC-S-2024-193928-CI del 2 de octubre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEPHU-DIRES-SUREC (anexo al presente documento), da cuenta detallada de todas las actividades hasta el momento realizadas a fin de obtener los servicios requeridos para la incorporación de los soldados profesionales de la Institución, sin que de ello pueda esta Inspección evidenciar alguna actuación indebida tendiente a lograr la suscripción del contrato, todo lo contrario, se observa la realización de un trabajo arduo y dispendioso durante el transcurso de todo el año en procura de obtener los mencionados servicios, bajo estándares de transparencia y objetividad.
5. Por último, de la inspección efectuada directamente al proceso de selección No. 071-00-A-COFAC-DILOS-2024, analizadas todas las etapas, procedimientos y documentos publicados en el SECOPII, se evidencia la realización de un proceso de contratación ajustado a los términos del Estatuto de Contratación Pública, por lo que no se levantaron hallazgos que implicaran el inicio de acciones disciplinarias por parte de la Institución.

En los anteriores términos se da respuesta definitiva y de fondo a la petición allegada, agradeciendo el poner en conocimiento de la Fuerza Aérea Colombiana cualquier hecho que ponga en riesgo el actuar legítimo de la Institución.



Mayor General LUIS RENE NIETO ROJAS  
Inspector General Fuerza Aérea Colombiana

Anexo: Oficio FAC-S-2024-193928-CI  
Oficio FAC-S-2024-190015-CI

AA12. RODRIGUEZ / DIINS

Elaboró: AA12. RODRIGUEZ / DIINS Revisó: CR. MURILLO / DIINS Aprobó: MG. NIETO / IGEFA

